PROPUESTAS ELECTORALES ASEAF 2026

La Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (ASEAF) es la red estatal que agrupa a 28 asociaciones de familias acogedoras, presentes en la mayoría de las comunidades autónomas. Trabaja para promover y fortalecer el acogimiento familiar, apoyar a las familias acogedoras y defender el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a crecer en familia. A través de sus entidades, articula la participación de las familias en la mejora del sistema de protección, aportando su experiencia directa en los cuidados y desarrollando labores de acompañamiento, sensibilización social y colaboración con las administraciones públicas.

1. CUMPLIR EL COMPROMISO DE QUE NINGÚN NIÑO O NIÑA MENOR DE SEIS AÑOS VIVA EN UN CENTRO RESIDENCIAL: Hacer efectivo el compromiso adoptado en 2022 por el Gobierno de España y las comunidades autónomas para que ningún niño o niña menor de seis años viviera en un recurso residencial antes de 2026. Transcurrido el plazo previsto sin haberse alcanzado este objetivo, resulta imprescindible convertir el acuerdo en actuaciones concretas, financiadas y evaluables.

Aprobar un plan urgente de cumplimiento, coordinado entre las administraciones competentes, con financiación suficiente, calendario de ejecución, responsables definidos e indicadores públicos de seguimiento. Este plan deberá prevenir nuevas entradas en centros y proporcionar alternativas familiares adecuadas a los niños y niñas que ya se encuentran en ellos, mediante procesos individualizados y respetuosos con sus necesidades y vínculos.

Las propuestas siguientes concretan las condiciones necesarias para cumplir este compromiso y avanzar en la garantía del derecho a crecer en familia de todos los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.

2. GARANTIZAR UNA RED SUFICIENTE DE FAMILIAS ACOGEDORAS Y LA PRIORIDAD EFECTIVA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR: Desarrollar una red suficiente y diversa de familias acogedoras, especialmente de urgencia, que permita responder a las necesidades de cada niño y evite su ingreso en centros por falta de alternativas familiares.

Impulsar campañas sostenidas de sensibilización y captación, acompañadas de procedimientos ágiles de valoración, formación y apoyo. Reorientar progresivamente la financiación del sistema hacia la prevención y las soluciones familiares y comunitarias, evitando que los modelos de financiación incentiven la ocupación o permanencia en recursos residenciales.

Promover el acogimiento conjunto de hermanos y, cuando su separación resulte necesaria en atención a su interés superior, garantizar la continuidad de su relación.

3. TRÁNSITOS ENTRE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN: Modificar conjuntamente los artículos 176.2, 176.3 y 176 bis.1 del Código Civil para garantizar la continuidad de los cuidados cuando la adopción sea la medida más adecuada para un niño, niña o adolescente que ya vive con una familia acogedora.

Establecer la obligación de valorar la idoneidad de la familia acogedora que se ofrezca para adoptar antes de formular una propuesta de adopción a favor de otra familia. Esta valoración deberá considerar expresamente los vínculos afectivos existentes, la continuidad de los cuidados y el impacto que un cambio de familia produciría sobre el bienestar y desarrollo del niño.

Reconocer la preferencia de la familia acogedora desde cualquier modalidad de acogimiento —urgencia, temporal o permanente—, siempre que consienta la adopción, sea declarada idónea y la continuidad responda al interés superior del niño. La denominación administrativa de la medida no debe excluir la valoración de una vida familiar ya construida.

Garantizar que la constitución de la adopción no suponga la pérdida de los apoyos económicos, terapéuticos, educativos o especializados que el niño siga necesitando.

4. GARANTIZAR LA COTIZACIÓN DE LAS FAMILIAS DE URGENCIA Y LOS PERMISOS POR ACOGIMIENTO: Garantizar la incorporación a la Seguridad Social de las personas acogedoras de urgencia que, por la intensidad de los cuidados y la disponibilidad inmediata exigidas, deban reducir o cesar su actividad laboral. Establecer un mandato legal para que el Gobierno regule, en el plazo máximo de un año, las condiciones de afiliación, alta y cotización, con financiación pública, evitando que el cuidado de estos niños y niñas implique una pérdida de protección social.

Modificar el artículo 49.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para eliminar la exigencia de que el acogimiento temporal tenga una duración mínima de un año para acceder al permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Esta limitación ya fue eliminada del artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores mediante la Ley Orgánica 1/2023. Debe realizarse la misma modificación en el empleo público para que los niños y niñas acogidos, también en acogimiento de urgencia, puedan recibir los cuidados y el acompañamiento que necesitan desde su llegada, con independencia del régimen laboral de sus personas acogedoras.

5. REGULAR LA ADOPCIÓN SIMPLE PARA RECONOCER LOS VÍNCULOS CON LA FAMILIA ACOGEDORA SIN ROMPER LA FILIACIÓN DE ORIGEN: Regular la adopción simple para que las personas que han crecido en acogimiento puedan establecer un vínculo jurídico de filiación con su familia acogedora sin tener que extinguir el que mantienen con su familia de origen.

Al alcanzar la mayoría de edad, muchos jóvenes continúan formando parte de la familia con la que han convivido, pero esa relación carece de reconocimiento jurídico de parentesco. Al mismo tiempo, pueden conservar una relación significativa con su familia de origen y no desear una adopción que extinga esa filiación.

Incorporar al Código Civil una modalidad de adopción que permita reconocer ambas realidades familiares, tomando como referencia la experiencia francesa. Su regulación deberá permitir que quienes lo deseen puedan dar continuidad jurídica a los vínculos construidos durante el acogimiento, también después de los 18 años, preservando

su filiación de origen y definiendo los derechos y obligaciones derivados de esa relación.

6. PREVENIR Y ABORDAR LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Incorporar expresamente la prevención, detección y respuesta frente a la violencia institucional en las políticas de protección de la infancia, incluyendo las actuaciones u omisiones que ocasionen daño o vulneren derechos durante la intervención administrativa, judicial o asistencial.

Prevenir las rupturas injustificadas de vínculos, los cambios reiterados e innecesarios de personas cuidadoras, la falta de escucha y las intervenciones que produzcan victimización secundaria.

Establecer mecanismos accesibles de queja, supervisión independiente y evaluación de las actuaciones, con garantías de protección frente a posibles represalias.

7. GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL APOYO TRAS LA MAYORÍA DE EDAD: Ampliar hasta los 25 años la prestación económica vinculada al acogimiento y garantizar la continuidad de los apoyos educativos, sociales y de acompañamiento durante la transición a la vida adulta, evitando que el cumplimiento de los 18 años provoque su interrupción automática.

Además de ampliar los recursos de emancipación, garantizar el apoyo a la continuidad de la convivencia con la familia acogedora cuando el joven lo desee y exista acuerdo, manteniendo los recursos económicos y el acompañamiento necesarios.

Asegurar itinerarios individualizados de transición a la vida adulta que incluyan vivienda, formación, inserción laboral, atención a la salud y continuidad de las relaciones de apoyo.

8. RECONOCER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS ACOGEDORAS Y SUS ENTIDADES REPRESENTATIVAS: Establecer cauces estables de participación de las familias acogedoras y de sus entidades representativas en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección y acogimiento familiar.

Garantizar que su conocimiento de la realidad cotidiana del cuidado se incorpore a la elaboración de normas, protocolos, programas de apoyo y estándares de calidad, así como a los espacios de coordinación entre administraciones.

9. REFORZAR LA COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, ENTIDADES Y FAMILIAS ACOGEDORAS: Establecer mecanismos estables y efectivos de coordinación entre las administraciones competentes, los servicios sociales, sanitarios, educativos y judiciales, las entidades de acogimiento familiar y las familias acogedoras, garantizando una intervención coherente y la continuidad de los apoyos.

Reconocer a las familias acogedoras como agentes activos del sistema de protección, asegurando su participación en la planificación y seguimiento del acogimiento y en las decisiones que afecten al niño, niña o adolescente, mediante profesionales de referencia y canales accesibles de información y comunicación.

10. MEJORAR LOS DATOS, LA EVALUACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Ampliar y homogeneizar la información pública sobre el sistema de protección, incorporando indicadores sobre estabilidad de las medidas, duración de los acogimientos, cambios de personas cuidadoras, separaciones de hermanos, acceso a apoyos, procesos de transición y continuidad de los vínculos.

Evaluar la calidad de las intervenciones y sus resultados en el bienestar de niños, niñas y adolescentes, incorporando su experiencia y la de las familias.

Publicar periódicamente el grado de cumplimiento del compromiso 0–6 y de los restantes objetivos de desinstitucionalización, identificando los recursos destinados, los avances alcanzados y las medidas correctoras necesarias.

LA EXPERIENCIA DE LAS FAMILIAS COMO BASE DE LAS PROPUESTAS

Estas propuestas se nutren de las necesidades y demandas recogidas en la encuesta realizada por ASEAF a familias acogedoras y entidades para sus aportaciones normativas, que reunió más de 300 respuestas, y de la experiencia de acompañamiento y asesoramiento de las asociaciones que la integran.

El documento combina esas aportaciones con el trabajo jurídico y de incidencia de ASEAF para promover medidas concretas que garanticen el derecho de niños, niñas y adolescentes a crecer en familia y la continuidad de sus cuidados.

CONTACTO

Asociación Estatal de Acogimiento Familiar - ASEAF
Adriana de la Osa
Presidenta de ASEAF
adriana.delaosa@aseaf.org
606 30 46 47
María Ferrándiz Navarro
Asesora jurídica de ASEAF
maria.ferrandiz@aseaf.org
622 899 227